



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 171/2017

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador dispone:

“ Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

(...) 23. El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo.”

“Art. 169.- El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.”

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, aprobado por el CES, establece:

“Artículo 24.- deberes y atribuciones del Consejo Universitario:

cc) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.

Artículo 81.- Deberes y atribuciones del Consejo Directivo:

a) Resolver todas las solicitudes relativas a matrículas, pases de curso, exámenes, grados, títulos, inasistencias, reconocimiento de créditos o materias aprobadas en otras instituciones del sistema de educación superior; reconocimiento, homologación y revalidación de títulos otorgados en la Institución, en el país o en el exterior, previo informe de la Unidad de Movilidad Estudiantil y Graduación de la Unidad Académica y de la Secretaria o Secretario Abogado, de conformidad con los reglamentos que se dictaren;

Art. 97.- Derechos de los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes de la Universidad Técnica de Machala los siguientes:

a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos”

Que, con oficio sin número, de fecha 20 de abril de 2017, la Srta. Jessica Carvalho Ullaguari, de la carrera de Educación Básica de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, solicita se le atienda en la sesión del Consejo Universitario del día viernes 21 de abril de 2017, con el fin de exponer su caso, en el cual se le están violando sus derechos como estudiante al no dejarla graduar y obtener su título universitario, que lo ha ganado en base a la perseverancia y sacrificio; debido a que no se quiere registrar su nota académica en la materia de Sociología por parte del Consejo Directivo de la Unidad Académica de Ciencias UTMACH-UACS-CD-2017-027, en el cual se



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 171/2017

da como argumento de que si no encuentran al responsable de registrar la nota en el período 2011-2012 no pueden asentar la calificación presentada por el Soc. Pedro Cedillo en el periodo antes mencionado.

Que, la resolución de Consejo Directivo UTMACH-UACS-CD-2017-027, de fecha 09 de febrero de 2017, expedida por el organismo en sesión de fecha 06 de febrero de 2017, referida por la peticionaria expresa:

“1.- Negar la petición de la señorita Jessica Carvalho Ullaguari, estudiante de la Unidad Académica de Ciencias Sociales por los motivos antes expuestos.”

Que, como antecedentes para la resolución que adoptara el Consejo Directivo de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, constan el informe jurídico levantado por el Ab. Servio Ordóñez Mendoza, Secretario Abogado de la Unidad Académica, que con el antecedente legal respectivo, emite su pronunciamiento el mismo que en su conclusión y recomendaciones expresa:

“CONCLUSIÓN:

- a) De la lectura de las normas jurídicas se puede establecer que el pedido de la señorita Sta. Jessica Carvalho Ullaguari, no contraviene las leyes ni Reglamentos de la Universidad. El pedido antes mencionado se encuentra enmarcado dentro del derecho de petición consagrado en la Constitución de la República y en el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, Art. 81 en el literal “g”.
- b) Este pedido puede ser resultado por el Honorable Consejo Directivo, amparado en lo que establece el Art. 81 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en el literal “g”.
- c) De la lectura del expediente de la Srta. Jessica Carvalho Ullaguari se puede establecer que, en el sistema generado por la Universidad, específicamente en la orden de pago de fecha 2011-05 -11, e impreso con fecha 06/02/2017, no consta la materia de Sociología de la Educación, por lo cual no se matriculó en dicha materia. La misma que es motivo de este expediente (foja 12).
- d) Por lo cual, al existir la documentación, suficiente y necesaria en la que se deja entrever que en verdad la Srta. Jessica Carvalho Ullaguari, asistió y aprobó dicha materia. Se sugiere que se de paso a la moción realizada por el señor Tomas Álvarez por ser procedente, por no vulnerarse derecho alguno. Tomando de base el principio, constitucional de: “no se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades”, Art. 169 de la Constitución de la República del Ecuador.

RECOMENDACIONES:

- a) Autorizar a la Unidad de Matriculación y Graduación, que se agregue la asignatura de SOCIOLOGÍA EDUCATIVA, en el segundo año del periodo lectivo 2011 – 2012, de la carrera



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 171/2017

de Educación Básica modalidad Semipresencial, como Primera Matricula, a la señorita Jessica Carvalho Ullaguari.

b) Disponer a la Unidad de Estadística, asentar la calificación en el sistema informático, reportada por el Soc. Pedro Cedillo, en su informe, a favor de la señorita Jessica Carvalho Ullaguari. En el Segundo Año del periodo lectivo 2011 – 2012, de la carrera de Educación Básica, conforme al siguiente detalle:

N1	N2	N3	N4	N5	EXAMEN	TOTAL
1	1	2	1	1	2	8

c) Solicitar a la Unidad de Matriculación Movilidad y Graduación, imprimir el acta consolidada de la señorita Jessica Carvalho Ullaguari, con la finalidad de que se realice su incorporación, obteniendo el título de Licenciada de la Educación, Mención Educación Básica.

d) Dejando a salvo su mejor criterio.”

Que, la Srta. Jessica Carvalho, con fecha 10 de febrero de 2017, realizó apelación a la resolución de Consejo Directivo n° UTMACH-UACS-CD-2017-027 de fecha 9 de febrero de 2017, la misma que es resuelta con resolución n° UTMACH-UACS-CD-2017-038, donde se hace constar la motivación de la votación realizada en la resolución que se apela, siendo que se manifiesta en su literal a) “Que los Miembros del H. Consejo Directivo, manifestaron que es necesario que se determine la persona responsable que omitió subir al sistema la materia de Sociología Educativa de la Carrea de Educación Básica en la malla curricular en el año lectivo 2011-2012 de la Srta. Jessica Carvalho y que el informe jurídico presentado por el secretario abogado de la UACS, no hace referencia a lo antes indicado conforme se dispuso”

Que, se cuenta con el oficio N° UTMACH-PG-2017-124-OF, de fecha 09 de marzo de 2017, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, MGS, Procuradora General Subrogante, quien emite su pronunciamiento sobre el caso, manifestando que luego de haber realizado la revisión de toda la documentación que se le adjunta se pronuncia por: “1.- Ratificarse en el pronunciamiento emitido mediante oficio N° UTMACH-UACS-S-2017-008-OF, de fecha 7 de febrero de 2017, por el Secretario Abogado de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, por ser pertinente y no contravenir las normas jurídicas que rigen a las Instituciones de Educación Superior”.

Que, con oficio s/n de fecha 10 de febrero de 2017, la Srta. Jessica Silvana Carvalho Ullaguari, presenta ante la Unidad Académica, escrito de apelación a la resolución UTMACH-UACS-CD-2017-027, para que se eleve a conocimiento de Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 171/2017

Que, en función de la normativa invocada, el informe emitido por el Secretario Abogado de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, el pronunciamiento de Procuraduría General, y el derecho de la peticionaria, considerando por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR EL RECURSO DE APELACION PRESENTADO POR LA SRTA. JESSICA SILVANA CARVALLO ULLAGUARI, Y DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD ACADEMICA DE CIENCIAS SOCIALES N° UTMACH-UACS-CD-2017-027 DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2017.

ARTICULO 2.- AUTORIZAR SE EJECUTEN LAS RECOMENDACIONES LEVANTADAS POR EL SECRETARIO ABOGADO DE LA UNIDAD ACADEMICA DE CIENCIAS SOCIALES EN SU INFORME CONTENIDO EN OFICIO N° UTMACH-UACS-S-2017-068-OF DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2017 Y QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCION.

DISPOSICIONES GENERAL

PRIMERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Sociales, Decanato y Subdecanato.

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 21 de abril de 2017

Machala, abril 21 de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH